



PARTE PRIMERA.

PARTE PRIMERA.

1406—1492.

COMPRENDE LA ÉPOCA DE LA CONSOLIDACION DE LOS DIFERENTES REINOS DE ESPAÑA EN UNA SOLA MONARQUÍA, Y DE LA GRAN REFORMA DE SU ADMINISTRACION, Ó SEA EL PERIODO QUE PRESENTA MAS PRINCIPALMENTE LA POLÍTICA DE DON FERNANDO Y DOÑA ISABEL EN EL GOBIERNO INTERIOR DEL REINO.

PARTE PRIMERA

PARTE PRIMERA

1406—1454

COMPRENDE LA ÉPOCA DE LA CONSOLIDACION DE LOS DIFERENTES REINOS DE ESPAÑA EN UNA SOLA MONARQUÍA Y DE LA GRAN REFORMA DE SU ADMINISTRACION, O SEA EL PERIODO QUE PRESENTA MAS PRINCIPALMENTE LA POLÍTICA DE DON FERNANDO Y DOÑA ISABEL EN EL GOBIERNO INTERIOR DEL REINO.

Las terribles discordias intestinas que precedieron á la exaltacion de la dinastía de Trastamara al trono, en 1368, fueron tan funestas para la nobleza de Castilla, como las guerras de las Rosas para la de Inglaterra. Apenas hubo una familia principal que no derramara su sangre en el campo ó en el cadalso; y disminuido así el número de los nobles, naturalmente la aristocracia perdió mucho de su poder. Al mismo tiempo las prolongadas guerras con extranjeros, triste herencia que una sucesion disputada legó al país, fueron no menos perjudiciales á la autoridad del monarca, quien para sostener su vacilante derecho tenia que apelar á la mas amplia concesion de privilegios al pueblo. Así se levantó el estado popular, á medida que la corona y las clases privilegiadas

descendian: y cuando quedaron por ellos estinguidas las pretensiones de los diferentes competidores al trono, y asegurada la tranquilidad del reino por el casamiento de Enrique III con D. Catalina de Lancaster, á fines del siglo XIV, puede decirse que el estado llano había llegado al apogeo de su influencia política en Castilla.

El cuerpo social, con su regular movimiento durante el largo intervalo de paz consiguiente á esta feliz crisis, logró recobrar la firmeza perdida en anteriores sangrientas contiendas civiles: se fortalecieron á su vez los lazos que unían á los diferentes reinos y provincias, y la nación se presentó una vez mas con un carácter de unidad y cohesión que no volvería á perder hasta el siglo XV.

PARTE PRIMERA.

CAPÍTULO PRIMERO.

ESTADO DE CASTILLA AL NACIMIENTO DE DOÑA ISABEL.—REINADO DE DON JUAN II DE CASTILLA.

1406—1454.

Revolucion de Trastamara.—Advenimiento de D. Juan II.—Elevacion de D. Alvaro de Luna.—Descontento de los nobles.—Opresion del estado popular.—Sus consecuencias.—Primitiva literatura de Castilla.—Sus adelantos en el reinado de D. Juan II.—Decadencia de D. Alvaro de Luna.—Su caída.—Muerte de D. Juan II.—Nacimiento de D.^a Isabel.



AS terribles discordias intestinas que precedieron á la exaltacion de la dinastía de Trastamara al trono, en 1368, fueron tan funestas para la nobleza de Castilla, como las guerras de las Rosas para la de Inglaterra. Apenas hubo una familia principal que no derramara su sangre en el campo ó en el cadalso; y disminuido así el número de los nobles, naturalmente la aristocracia perdió mucho de su poder. Al mismo tiempo las prolongadas guerras con extranjeros, triste herencia que una sucesion disputada legó al país, fueron no menos perjudiciales á la autoridad del monarca, quien para sostener su vacilante derecho tenia que apelar á la mas amplia concesion de privilegios al pueblo. Así se levantó el estado popular, á medida que la corona y las clases privilegiadas

CAP. I.

PARTE I. descendian; y cuando quedaron por último estinguidas las pretensiones de los diferentes competidores al trono, y asegurada la tranquilidad del reino, por el casamiento de Enrique III con D.^a Catalina de Lancaster, á fines del siglo XIV, puede decirse que el estado llano habia llegado al apogeo de su influencia política en Castilla.

Revolucion de Trastamara.

Advenimiento de D. Juan II.

El cuerpo social, con su regular movimiento durante el largo intervalo de paz consiguiente á este feliz enlace, logró recobrar la fuerza perdida en aquellas sangrientas guerras civiles: se volvieron á abrir los antiguos canales del comercio; se introdujeron y perfeccionaron diversas manufacturas nuevas¹; cundia de un modo prodigioso la riqueza y sus ordinarias compañeras la elegancia y el bienestar; y la nacion se prometia una larga carrera de prosperidades bajo el cetro de un monarca que respetaba en sí mismo las leyes y las hacia ejecutar con firmeza en los demas. Pero todas estas halagüeñas esperanzas se hundieron con la prematura muerte que arrebató á D. Enrique antes de haber cumplido la edad de 28 años. La corona pasó á su hijo D. Juan II, menor entonces, cuyo reinado fué uno de los mas largos y desastrosos de que hay memoria en los anales de Castilla². Sin embargo, el haber sido D. Juan padre de Isabel, ilustre heroína de nuestra historia, nos obliga á dar una ojeada sobre los rasgos principales de su reinado, para poder formarnos despues cabal idea del gobierno de aquella gran reina.

La buena administracion de la regencia, durante la larga minoridad de D. Juan II, retardó la época de las calamidades; y aun cuando al fin llegó su hora, se ocultó por algun tiempo á los ojos del vulgo, bajo la pompa y brillantez de las fiestas con que se señaló la corte de aquel jóven monarca. Mas poco á poco se fué haciendo manifiesta su falta de disposicion, por no decir incapacidad, para los negocios; y en tanto que él se entregaba sin medida á los placeres, que es preciso confesar fueron muy comunmente cultos é intelectuales, abandonó el gobierno del reino en manos de sus privados.

Elevacion de D. Alvaro de Luna.

El mas notable de todos fué D. Álvaro de Luna, gran maestre de Santiago y condestable de Castilla. Este hombre estraordinario, des-

1 Sempere y Guarinos, Historia del Lujo y de las Leyes Suntuarias de España (Madrid, 1788), t. 1, p. 171.

2 Crónica de Enrique III, edicion de

la Academia (Madrid, 1780), passim.—Crónica de D. Juan II (Valencia, 1779, p. 6.)

cendiente bastardo de una familia noble de Aragon, entró de paje, siendo todavía muy jóven, en el palacio del rey, en donde se distinguió pronto por su amable carácter y por sus dotes personales: sabia cabalgar, manejar las armas, danzar y cantar mejor que todos los demas caballeros de la corte, si hemos de creer á su fiel cronista; y su inteligencia en la música y en la poesía le recomendaba poderosamente al favor del monarca, que presumia de entendido en ambas cosas. A estas brillantes prendas, D. Álvaro de Luna juntaba otras de especie mas peligrosa: su amable trato le ganaba fácilmente la confianza de los demas, y le permitia descubrir las miras é intenciones de los otros, al paso que él sabia ocultar la suyas con profundo disimulo: y era tan audaz en la ejecucion de sus ambiciosos proyectos, como prudente en prepararlos é infatigable en los negocios; de manera que D. Juan, cuya aversion á ellos hemos referido, descargó gustoso en el privado todo el peso del gobierno. Así se decia que el rey no hacia mas que firmar, mientras que el condestable disponia y ejecutaba. Él era el único conducto para obtener los cargos públicos, ya fuesen civiles ó eclesiásticos; y como su ambicion era insaciable, abusó de la gran confianza que se le dispensaba, adquiriendo los principales cargos del gobierno para sí ó para sus deudos. Se dice que á su muerte dejó riquezas mucho mayores que las que poseia toda la nobleza del reino junta. Se presentaba con una magnificencia y ostentacion correspondientes á su elevado rango. Los grandes mas principales de Castilla solicitaban el honor de que sus hijos se educasen en casa del privado segun la moda de aquel tiempo. Cuando se ausentaba, le seguia una comitiva numerosa de nobles y caballeros, que dejaba la corte del soberano desierta en comparacion á la suya; de modo que podia decirse que el trono era eclipsado en todas ocasiones, ora se tratase de negocios, ora de fiestas, por la brillantez superior de su satélite³. La historia de este hombre puede traer á la

3 Crónica de D. Alvaro de Luna, t. 1, fol. 227.—Crónica de D. Juan II, edicion de la Academia (Madrid, 1784), passim.—Poseyó sesenta pueblos y castillos, y tenia á sueldo constantemente tres mil lanzas.—Oviedo, Quincuagenas, MS.

PARTE I. memoria del lector inglés la del cardenal Wolsey, al cual se pareció algo en el carácter, y mas en sus extraordinarias riquezas.

Descontento de los nobles. Fácilmente se puede suponer que la orgullosa aristocracia de Castilla no vería con paciencia la elevación de un hombre tan inferior á su clase, y que por otra parte no llevaba los honores con sobrada modestia. La ciega afición de D. Juan á su favorito, es pues la clave para juzgar de todas las turbulencias que agitaron al país durante los últimos treinta años de aquel reinado. Los disgustados nobles organizaron confederaciones con el objeto de deponer al ministro: toda la nación tomó partidos en esta desgraciada contienda; y el fuego de la discordia civil se encendió aun mas por haber entrado en ella la familia real de Aragon, que descendiendo de los mismos abuelos que la de Castilla, poseía grandes estados en este último reino. El desdichado monarca vió alistado en la facción contraria á su mismo hijo D. Enrique, heredero de la corona, y se halló reducido al deplorable extremo de derramar la sangre de sus súbditos en la fatal batalla de Olmedo. Todavía el condestable tuvo la habilidad ó la buena fortuna de triunfar de sus enemigos; y aunque se vió obligado por algun tiempo á ceder á la violencia de la tormenta y á retirarse de la corte, fué luego llamado nuevamente y restablecido en todas sus antiguas dignidades. Esta deprecable infatuación del rey la atribuyen los escritores de aquel tiempo á hechizos del privado⁴; mas el único hechizo que éste empleaba era el ascendiente de un espíritu fuerte sobre otro débil.

Opresión del estado popular. Durante aquella larga anarquía el pueblo perdió lo que había ganado en los reinados anteriores. Por consejo del ministro, que parece estaba poseído de toda la altivez imaginable, tan comun en las personas ensalzadas repentinamente de una condición humilde, no solo abandonó el rey la política constitucional de sus predecesores con respecto al estado popular, sino que se entregó al mas arbitrario y

⁴ Guzman, Generaciones, cap. 33. Crónica de D. Juan II, p. 491, y en otras partes. A la verdad es preciso confesar que su deferencia al privado era de una especie bien extraña, si es cierto lo que dice Guzman. "E lo que con mayor maravilla se puede decir é oír, que aun en los autos naturales se dió así á la ordenanza del condestable, que seyendo él mozo bien complexionado, é teniendo á la reina su muger moza y hermosa, si el condestable se lo contradixiese, no iria á dormir á su cama della." Ubi supra.

sistemático atropello de los derechos de las ciudades. Los diputados fueron escluidos del consejo real ó perdieron en él toda influencia; se vieron intentos de imponer tributos sin el otorgamiento de las córtes; se enajenaron territorios comunes para prodigar sus rendimientos entre los favoritos del rey; se invadió la libertad de las elecciones, nombrándose frecuentemente por la corona los diputados á córtes; y para completar el inicuo plan de opresión, se espidieron pragmáticas que contenían disposiciones contrarias á las leyes notorias del país, y propalaban en términos muy claros el derecho del soberano á dar leyes á sus súbditos⁵. Las córtes resistieron con firmeza, como contrarias á la constitución, estas facultades que la corona se arrogaba, y obligaron al príncipe, no solo á revocar sus pragmáticas, sino á acompañar su revocación con las concesiones mas humillantes⁶; y aun se atrevieron en este reinado á poner orden en los gastos de la real casa⁷. Su lenguaje al trono en todas estas ocasiones, aunque templado y leal, respiraba un noble patriotismo, que revela un perfecto convencimiento de sus derechos y firme resolución de sostenerlos⁸.

Pero ¿de qué servía esta resolución en tiempos de discordias, contra las intrigas de un ministro astuto y perverso, no estando como no estaban sostenidos los procuradores con ninguna simpatía ni cooperación de las altas clases del estado? Para poner mas eficazmente bajo la dependencia de la corona al estamento popular se imaginó otro medio, á saber: disminuir el número de sus individuos. Ya se ha

⁵ Marina, Teoría de las Córtes (Madrid, 1813), t. 1, cap. 20; t. II, pp. 216, 390, 391; t. III, parte 2, núm. 4.—Capmany, Práct. y Est. de celeb. cort. en Aragon, Cataluña y Valencia (Madrid, 1821), pp. 234, 235.—Sempere, Hist. des Cortès d'Espagne (Bardeos, 1815), chap. 18, 24.

⁶ Varias de las leyes que dió este príncipe para la reforma de los agravios referidos, están incluidas en la colección de Felipe II (Recopilación de las leyes (Madrid, 1640), lib. 6, tít. 7, leyes 5, 7, 2), y en ellas se declara de una mane-

ra terminante el derecho del estamento popular á ser consultado sobre todas las materias de importancia. "Porque en los hechos arduos de nuestros reinos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos." Era mucho mas fácil alcanzar buenas leyes de aquel monarca que conseguir que se observasen.

⁷ Mariana, Historia de España (Madrid, 1780), lib. 20, cap. 15.

⁸ Marina, Teoría, ubi supra.